

CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, EL LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES, SECRETARIO DE TURISMO, ASÍ COMO LA LIC. MARIA TERESA BRITO SERRANO, CONTRALOR DEL ESTADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAPALPA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ANTONIO MORALES DÍAZ, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LÓPEZ; SÍNDICO, MTRA. LUZ ELVIRA MANZANO OCHOA, ASÍ COMO POR EL TESORERO LIC. JUAN SALVADOR GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 establece entre sus objetivos el otorgar atención prioritaria a las zonas de mayor potencial para la generación de empleos, por lo que la parte medular de la estrategia de desarrollo turístico busca la asignación de los recursos de la inversión pública y atraer la inversión privada en los principales destinos turísticos de la entidad.

II.- Con fecha 29 de Febrero de 2016 dos mil dieciséis, la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal representada por su titular, el Lic. Enrique Octavio de la Madrid Cordero y el Gobierno del Estado de Jalisco, representado por el C. Gobernador del Estado, así como los titulares de las Secretarías General de Gobierno, de Planeación, Administración y Finanzas, de Turismo, de Infraestructura y Obra Pública y la Contraloría del Estado, celebraron "Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo de Destinos Turísticos Diversificados", para el ejercicio fiscal 2016, con el objeto de coordinar la participación de ambas partes para el desarrollo de los destinos turísticos de Jalisco, estableciéndose en su cláusula tercera, una aportación total por la cantidad de **\$31'053,001.00 (TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL UN PESOS 00/100 M.N.)**, con la participación de los Ejecutivos Federal, Estatal.

III.- En el **Anexo I**, del convenio anteriormente referido, se determinó la Ejecución del Proyecto denominado "**Rehabilitación y ampliación de la Casa de La Cultura de Tapalpa**", con una inversión del Ejecutivo Federal por la cantidad de **\$3'800,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN)**.

IV.- A través del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2015, se autorizó al Ejecutivo Estatal, la partida presupuestal **7992 de la Línea de Inversión "Provisiones para erogaciones complementarias para programas federales (Aportación Pari Passu)"**, asignación destinada a contribuir al desarrollo económico y la mejora de los atractivos turísticos de los municipios.

V.- Para efectos de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" comprometa los recursos necesarios para la ejecución y participación en el proyecto "**Rehabilitación y Ampliación de la Casa de La Cultura de Tapalpa**" dentro del programa denominado "**Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos 2016**", específicamente la cantidad de **\$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)**, se afectará

la partida presupuestal anteriormente citada, previa validación de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

VI.- Mediante acuerdo emitido en sesión ordinaria número 09 de fecha 13 de Abril de 2016, el Ayuntamiento de Tapalpa, Jalisco, autorizó al Presidente Municipal, Lic. Antonio Morales Díaz, asistido por su Secretario General Lic. Francisco Javier Hernández López; Síndico, Mtra. Luz Elvira Manzano Ochoa, así como por el Tesorero Lic. Juan Salvador García, para que conjuntamente comparecieran a la celebración del presente convenio.

DECLARACIONES

I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes declara que:

A) El ejecutivo del Gobierno del Estado conforme a los artículos 36 y 50 fracciones X, XVIII, XIX, XXI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 2 y 4 fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es el responsable de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, lo cual incluye el rubro turístico, debiendo ejercerse esta atribución en forma programada y con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno, asegurando en coordinación con las dependencias correspondientes, el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales y culturales.

El **Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco**, cuenta con amplias facultades para acudir a la celebración del presente instrumento en representación del Estado.

B) Declara la **Secretaría General de Gobierno**, a través de su Titular que:

1. Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que tiene entre sus atribuciones la de conducir las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, conforme con los artículos 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Su titular, **Mtro. Roberto López Lara**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII y XII, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

C) Declara la **Secretaría de Planeación Administración y Finanzas**, en lo sucesivo "SEPAF" que:

1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a quien las leyes locales le encomiendan las atribuciones respecto de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal, y que está facultado para intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado, de acuerdo los artículos 12, fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Que está representada en este acto por su titular, **Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida**, quien se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente convenio, en los términos de los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII XII, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

D) Declara la **Secretaría de Infraestructura y Obra Pública**, en lo sucesivo "LA SIOP" que:

1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco encargada de ordenar los asentamientos humanos, regular el desarrollo urbano, proyectar y ejecutar las obras públicas urbanas y de infraestructura estatal en general, así como de prestar asesoría y trabajar en forma coordinada con los gobiernos municipales en la realización de obras públicas y demás actividades relacionadas con el desarrollo urbano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción V y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Que está representada en este acto por su titular, **Ing. Roberto Dávalos López**, quién se encuentra debidamente facultado para acudir a la firma del presente, en los términos de los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII y XII, 12 fracción V y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

E) Declara la **Secretaría de Turismo**, en lo sucesivo "SECTURJAL" que:

1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de planear, promover y fomentar el desarrollo turístico en el Estado, asegurando, en coordinación con las dependencias correspondientes, el aprovechamiento sustentable y la preservación de los recursos naturales y culturales, cuyo titular el **Lic. Jesús Enrique Ramos Flores**, se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo previsto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los términos de los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 10, 11, fracciones I, V, VI, VII, XII, 12 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 5 fracciones II, V y XXI de la Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo.

2. Por lo que con el propósito de detonar la potencialidad turística de los Municipios del Estado, ha decidido continuar participando en todas aquellas acciones que directa o indirectamente incidan en este propósito, coadyuvando en el caso concreto con el "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos 2016".

3. Que en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio referido, en el punto número I de Antecedentes, se han realizado las acciones administrativas pertinentes para radicar la aportación estatal correspondiente.

F) Declara la **Contraloría del Estado de Jalisco**, en lo sucesivo "LA CONTRALORÍA" que:

1. Es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, responsable de ejecutar la auditoría de la Administración Pública del Estado y de aplicar el derecho disciplinario de los servidores públicos en los términos de la legislación aplicable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2. Su titular, **Lic. Maria Teresa Brito Serrano**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, II y XII, 6 fracción IV, 7 fracción IV, 35, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.- "EL AYUNTAMIENTO", declara:

1. Que está debidamente representado en este acto por su Presidente Municipal, Lic. Antonio Morales Díaz, asistido por su Secretario General Lic. Francisco Javier Hernández López; Síndico, Mtra. Luz Elvira Manzano Ochoa, así como por el Tesorero Lic. Juan Salvador García, quienes se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente convenio, con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 80 fracción VII y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracciones V, VI, XIII y XVI, 38 fracciones V y XIV, 47 fracciones I y VI, 48 fracción VI, 52 fracciones II y VI, 77 y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Mediante Sesión ordinaria mencionada en el apartado número VI de los antecedentes del presente instrumento, se autorizó la suscripción del presente convenio.

3. En la misma sesión, "EL AYUNTAMIENTO", autorizó por unanimidad, la afectación y retención de sus participaciones federales y estatales, presentes y futuras, que percibe por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en caso de incumplimiento, a quien se autoriza para efectuar dichas retenciones, de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como garantía especial para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio.

III. Declaran conjuntamente "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL AYUNTAMIENTO", en adelante enunciados de manera conjunta como "LAS PARTES":

Que es su intención el celebrar el presente convenio de colaboración, ejecución y participación, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.

Vistos los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las reglas a que se sujetarán las partes a efecto de realizar las aportaciones económicas y la ejecución de acciones necesarias para la ejecución de obra pública en el Municipio de Tapalpa, dentro del Programa "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos 2016", cuyo costo total asciende a la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

La obra pública que se ejecutará en razón del párrafo anterior, se prevé a detalle en el Proyecto Ejecutivo de Obra correspondiente.

SEGUNDA.- Para efectos de la cláusula anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta que dispone de la cantidad de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la aportación federal y estatal para la realización del proyecto materia del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las aportaciones antes señaladas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

TERCERA.- La obra descrita en el Proyecto Ejecutivo de Obra, se llevará a cabo dentro del "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos 2016" y se trata de la obra denominada "Rehabilitación y Ampliación de la Casa de la Cultura de Tapalpa".

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" asume los compromisos siguientes:

A) Elaborar y presentar oportunamente el proyecto ejecutivo de obra que detalle las acciones materia del presente instrumento jurídico sujetándose a la normatividad federal aplicable para la correspondiente Validación de impacto turístico por parte de **"SECTURJAL"** y la Validación Técnica por parte de **"SIOP"** obligándose **"EL AYUNTAMIENTO"** a solventar observaciones derivadas de ambos trámites de validación.

"EL AYUNTAMIENTO" será responsable de la tramitación ante las instancias competentes a nivel Federal, Estatal o Municipal de los permisos requeridos para la correcta y legal ejecución de las obras en cuestión.

B) Coadyuvar con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en la supervisión de la ejecución de las obras, designando a un servidor público, como residente de obra, quien fungirá como representante del ayuntamiento, ante el contratista en la correcta aplicación vigilancia, control y revisión del presupuesto destinado para las mismas, así como en los trabajos relacionados con la obra pública considerada en el proyecto a que se refiere el presente convenio y en su caso, en la solventación de las observaciones que lleguen a realizar los órganos Federal y/o Estatal de Control y Supervisión.

C) Responsabilizarse de la socialización de las obras y obtención del consentimiento de los residentes vecinos a las mismas, cuando ello sea necesario.

D) Responsabilizarse de la recepción de las obras a la finalización de los trabajos, así como del mantenimiento y/o operación de éstas.

QUINTA.- "LA CONTRALORÍA" será la dependencia responsable de realizar la vigilancia, inspección, control y evaluación de la correcta aplicación de los recursos, derivados del presente convenio, mediante la verificación de presupuesto, contratación, avance y terminación de la obra pública objeto del presente instrumento.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en destinar el equivalente a cinco al millar del monto total de los recursos asignados y aportados, a favor de **"LA CONTRALORÍA"**, para que ésta realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato.

SÉPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de las dependencias que lo componen, en sus respectivos ámbitos de competencia, asume los siguientes compromisos:

A).- Aportar la cantidad **\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponden a la aportación federal y estatal al objeto del presente convenio. Dicha cantidad podrá ministrarse en varias exhibiciones, según lo determine **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de conformidad con los avances documentados de la ejecución de la obra.

B) Realizar por conducto de **"SECTURJAL"**, la validación de impacto turístico del proyecto ejecutivo presentado por el Ayuntamiento, sujetándose para tal efecto a la normatividad federal aplicable y remitirá mensualmente avances físicos y financieros a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, conforme al reporte proporcionado por **"SIOP"** y **"SEPAF"** respectivamente como instancias competentes.

C).- Realizar por conducto de "SIOP" la validación técnica del proyecto ejecutivo presentado por el Ayuntamiento y de la documentación comprobatoria y estimaciones presentadas por el contratista, sujetándose a la normatividad federal aplicable para tal efecto.

D).- Ejecutar y supervisar por conducto de "SIOP" las obras y/o acciones en el monto establecido en el Proyecto Ejecutivo de Obra objeto del presente instrumento, sujetándose a la normatividad federal aplicable para tal efecto, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, aplicando de manera exclusiva los recursos Federales y Estatales, en los plazos previstos según el origen y normatividad federal de los recursos.

E) Remitir de manera mensual por conducto de "SIOP" el reporte de avance físico de las obras a "SECTURJAL".

F) "SEPAF" recibirá de "SIOP" la documentación comprobatoria y estimaciones proporcionadas por el Contratista, previamente validadas, para revisión y correspondiente trámite de pago.

Así mismo, "SEPAF" recabará y resguardará la documentación comprobatoria de las erogaciones, realizará los registros correspondientes en la Contabilidad y en la Cuenta Pública conforme sean devengados y ejercidos los recursos, remitiendo de manera mensual el avance financiero de las obras a "SECTURJAL".

G) Solventar en función de las competencias de las Dependencias de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y en coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de control y supervisión, respecto de la ejecución de las obras.

H) Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a "EL AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.- La evaluación del avance de las obras corresponderá a las dependencias del Ejecutivo del Estado de Jalisco que suscriben el presente convenio, de conformidad con sus competencias y atribuciones.

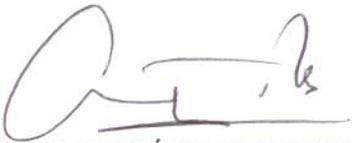
NOVENA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, acordando que los recursos materia del presente convenio, así como sus rendimientos financieros, deberán estar devengados o vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2016.

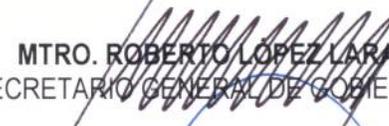
DÉCIMA.- El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán de constar por escrito y entrar en vigor el día de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan, que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, asimismo, cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó conforme a las disposiciones de este convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito, si una vez transcurrido dicho plazo, las partes no hubieren podido resolver amistosamente su controversia, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Administrativo en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, se suscribe en cinco tantos en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 29 días del mes de Abril de 2016 dos mil dieciséis.

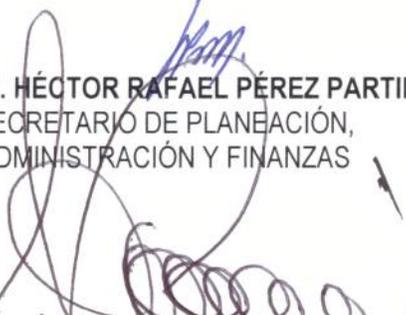
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO


MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA
PÚBLICA


LIC. JESÚS ENRIQUE RAMOS FLORES
SECRETARIO DE TURISMO


LIC. MARIA TERESA BRITO SERRANO
CONTRALOR DEL ESTADO


LIC. ANTONIO MORALES DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RESIDENCIA MUNICIPAL
TAPALPA, JAL. 2015-2018


LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL


MTRA. LUZ ELVIRA MANZANO OCHOA
SÍNDICO


LIC. JUAN SALVADOR GARCÍA
TESORERO



Las presentes firmas forman parte final del Convenio de Colaboración, Ejecución y Participación para "Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos 2016", celebrado entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Tapalpa y el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco de fecha 29 del mes de abril del 2016, el cual consta de siete fojas útiles.